

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-008-2018

Mgs. Ricardo Moreno Oleas
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
AGUA
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 52 de la Constitución, dispone que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 313 ibídem, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; que el agua es parte de los sectores estratégicos que son de decisión y control exclusivo del Estado;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA, en adelante), publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La ARCA, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua;
- Que,** el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la ARCA entre otras: g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios

públicos vinculados al agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 90 de la LORHUyA, establece como requisito previo a la entrega de autorizaciones para el uso de agua que la Autoridad Única del Agua revisará y aprobará los estudios y proyectos de infraestructura hidráulica aplicable para todos los usos de agua;

Que, el artículo 93 ibídem, en su parte pertinente dispone que el titular de una autorización para el aprovechamiento del agua en actividades productivas deberá instalar a su cargo los aparatos de medición del flujo de agua en los términos que defina la Autoridad Única del Agua;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone que el titular de una autorización de uso de agua deberá instalar a su costo los aparatos de medición de flujo de agua en los términos que establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Agencia de Regulación y Control del Agua, debiendo estar en funcionamiento en el mismo momento del inicio del uso; y declarándose la reversión de dicha autorización si se comprueba que el aparato no ha sido instalado;

Que, el artículo 91 ibídem, establece que para las sustituciones de concesiones a autorizaciones, de manera obligatoria deben instalar los aparatos de medición del flujo en las condiciones fijadas para el efecto en la normativa aplicable;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10 determinada como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: "4. Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en sus numerales 11) Disponer y supervisar la aplicación y cumplimiento de las políticas, resoluciones y directrices promulgadas por el Directorio de la Agencia; 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.

Que, mediante resolución DIR-ARCA-005-2017 de fecha 10 de octubre de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió Aprobar la normativa técnica para la implementación de los sistemas de medición de agua cruda de los usuarios del agua. Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017;

Que, mediante resolución DIR-ARCA-012-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió designar y posesionar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, al Mgs. Ricardo Moreno Oleas;

Que, mediante oficio Nro. ARCA-DIR-2018-014-O, de fecha 23 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación de la reforma a la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017

Que, mediante resolución DIR-ARCA-008-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió: Conocer y aprobar en segunda, la Reforma a la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-008-2017;

Que, la Disposición General Primera de la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017, establece que: *"La Guía Técnica para la Selección de Sistemas de Medición de Agua Cruda, los formatos de registro de datos de los Sistemas de Medición de Consumo de Agua Cruda y la Guía de valoración de los incumplimientos a la Norma Técnica emitidos mediante resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCA serán los publicados en la página web de la Agencia de regulación y Control de Agua";*

Que, mediante memorando Nro. ARCA-CGT-2018-0256-M de fecha 07 de noviembre de 2018, la Coordinadora General Técnica comunica y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica que una vez que ha sido publicada en el registro oficial Nro. 358 de 30 de octubre de 2018 la reforma a la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017, pone en conocimiento la Guía Técnica para Selección de Sistemas de Medición de Agua Cruda y los formatos de registros de medición para que en cumplimiento a los establecido en la Disposición General Primera de la Regulación antes mencionada se realice el proyecto de resolución para que sea aprobado y suscrito por el Director Ejecutivo para su posterior publicación;

Por ser necesario, en ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el contenido de la Guía Técnica para Selección de Sistemas de Medición de Agua Cruda la cual constituye el anexo 1 de la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017.

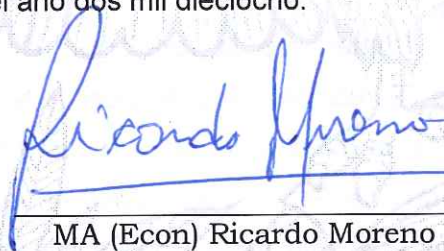
Artículo 2.- Aprobar el contenido de los formatos de registros de medición necesarios para la aplicación de la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017.

Artículo 3.- Adjúntese a la presente resolución la Guía Técnica para Selección de Sistemas de Medición de Agua Cruda así como los formatos de registros de medición.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, la Guía Técnica para Selección de Sistemas de Medición de Agua Cruda y los formatos de registros de medición en la página de la Agencia de Regulación y Control del Agua

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha,

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas
Director Ejecutivo de la ARCA

V.G.